



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

Sabanagrande, 3 de julio de 2020

Radicado	0863440489001-2019-00332
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EDUARDO MARTINEZ
Demandado	EDWIN OVIEDO RIVERA y JAIRO ESCORCIA PALENCIA
Juez (a)	KAROL ROA MONTALVO

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante, solicitó la inmovilización del vehículo de placas SDT-019, de conformidad con los oficios aportados por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Soledad, en el cual hace constar que se inscribió el embargo respectivo. Para lo que ordene seguir.

**ADRIANA DUSSAN TEHERAN
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE, TRES (3) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho observa que, a folio 12 del expediente, se encuentra oficio N° 0039 de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Soledad, por medio del cual se indicó, que habían procedido a inscribir la medida correspondiente en relación con el proceso de la referencia, sin embargo, en el mismo oficio se señaló que el vehículo de placas SDT-019, cuenta con las siguientes limitaciones: i) prenda sin tenencia en favor de Eduardo David Martínez; y, ii) medida cautelar de embargo ordenada por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, dentro de proceso ejecutivo, promovido por COOMERCRE LTDA en contra de Edwin José Oviedo, bajo la radicación 8758-4189-001-2017-00864.

De conformidad con lo anterior, esta Judicatura previo a ordenar la inmovilización del vehículo de la referencia, ordenará poner en conocimiento del demandante la limitación de embargo de dicho vehículo, expuesta en oficio N° 0039 de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Soledad, y en consecuencia, requerirá al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad para que informe a este Despacho el estado actual del proceso y del embargo.

En mérito, el Juzgado promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlántico,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** poner en conocimiento del demandante la limitación de embargo de dicho vehículo, expuesta en oficio N° 0039 de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Soledad.

2.- **REQUERIR** al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad para que informe a este Despacho el estado actual del proceso y embargo bajo radicado 8758-4189-001-2017-00864 donde funge



**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande**

como demandado el señor Edwin José Oviedo. En tal sentido, expídase los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ**

Spg

Firmado Por:

**KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**37cd8594d4cb5df2f35b709073d1c148315ebb25b029164d52904b4c2bbb4
158**

Documento generado en 03/07/2020 02:32:53 PM